

CIERRE DE CUARTO

REPARTO DE UTILIDADES

04

Memorandum
realizado por una
empresa electrónica,
donde justifica por
qué da 21 días de
utilidades a su
plantilla de personas
trabajadoras.

MEMORÁNDUM INTERNO

Fecha: 18 de marzo de 2022
Para: Todo el personal
Título: Reparto de Utilidades

Toma la información de las fuentes correctas y evita que te engañen con información manipulada.

Esto es lo que dice la Ley Federal del Trabajo con respecto al pago de utilidades

Artículo 122.- El reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite objeción de los trabajadores.

Artículo 123.- La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales: la primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios. La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.

Las ganancias que comparten las compañías con su fuerza de trabajo depende de lo que estas reporten a través de su declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). El monto es el 10% de estas utilidades reportadas y se divide como se menciona en el artículo 123, considerando los días laborados y el salario de cada trabajador.

Artículo 127, fracción VIII.- El monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador. *Fracción adicionada DOF 23-04-2021*

En los últimos días ha circulado un rumor que hace referencia a que se deben otorgar como mínimo 90 días de utilidad o el promedio de los últimos 3 años, lo que sea más conveniente para el trabajador, esto es falso, como se puede leer en el artículo 127 VIII, esto se refiere al monto máximo a entregar, no al mínimo.

En la empresa se reparte de acuerdo a lo establecido a la Ley Federal del Trabajo y además como beneficio extra se completa el monto de 21 días de salario, si en algún momento la compañía obtiene una utilidad que al repartir el 10% el cálculo sea mayor a los 21 días, entonces se te otorgará esta cantidad de acuerdo con lo que establece la Ley.

Si tienes alguna duda o aclaración, acércate a Recursos Humanos.

ATENTAMENTE:
Recursos Humanos

Descripción...

El reparto de utilidades es un logro ganado por todas las personas trabajadoras en México y reconocido por primera vez el 21 de noviembre de 1962, al formar parte de las unidades productivas de las empresas, ya que, comúnmente éstas no consideran a las personas trabajadoras como parte de la empresa.

La falta de transparencia y acceso a la información de las empresas ha generado incertidumbre en la mayoría de las personas que ahí laboran, por NO haber dado a conocer el monto total de las ganancias que obtuvieron en el año fiscal 2021.

No es lógico que cada año las personas trabajadoras reciban la misma cantidad de reparto de utilidades. No es posible que la mayoría de las empresas generen las mismas ganancias cada año. Con esta práctica las empresas siguen vulnerando los derechos humanos laborales de las personas trabajadoras, al no calcular el reparto de utilidades, con base en el Capítulo VIII sobre la participación de las personas trabajadoras en las utilidades de las empresas, haciendo válido el Artículo 127, fracción VIII: “se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador”. 

EN ESTE NÚMERO

DESCRIPCIÓN...

¿QUÉ ES EL REPARTO DE UTILIDADES?

P.01

¿QUÉ SON LAS COMISIONES MIXTAS?
Y ¿CÓMO SE INTEGRAN?

P.02

FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA...
OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN MIXTA...

P.03

INFORMACIÓN QUE SE DEBE ENTREGAR A LA COMISIÓN MIXTA.

¿QUÉ EMPRESAS O EMPLEADORES NO PAGAN UTILIDADES?

P.04

¿QUIÉNES SÍ ESTÁN OBLIGADOS A ENTREGAR UTILIDADES?

¿QUIÉNES NO RECIBEN UTILIDADES?

¿QUIÉNES SÍ RECIBEN UTILIDADES?

¿CUÁNDO SE ENTREGAN LAS UTILIDADES?

P.05

¿A DÓNDE DEBO ACUDIR SI NO RECIBO MI REPARTO DE UTILIDADES?

ACÉRCATE AL CEREAL

P.06

¿Quieres saber más o tienes dudas?

 Cereal - Centro de Reflexión y Acción Laboral

 33 36 14 80 95

 33 28 01 21 28

 33 12 42 15 90

 www.cereal.mx

Visítanos:

Calle Jesús González. Ortega #306,
esquina con Garibaldi. Guadalajara,
Jalisco. A 4 cuadras del mercado Corona.

¿QUÉ ES EL REPARTO DE UTILIDADES?

Es el pago que las empresas deben hacer a las personas trabajadoras, una vez que hayan presentado su declaración anual fiscal.

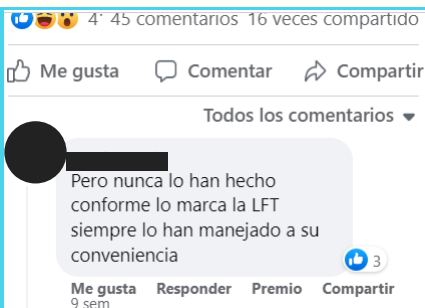
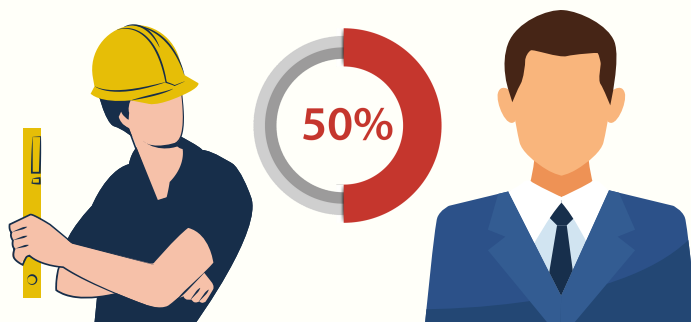
¿Qué son las comisiones mixtas? Y ¿Cómo se integran?

Las comisiones mixtas tienen como finalidad elaborar un plan que determine la participación de cada persona trabajadora de una empresa o establecimiento en las utilidades generadas por cada ejercicio fiscal transcurrido. **Es un derecho de las personas trabajadoras y una obligación de las empresas y personas empleadoras** integrar una Comisión Mixta de Reparto de Utilidades, por lo que debe designar a sus respectivos representantes para su instalación, de acuerdo con el artículo 132, fracción XXVIII, de la Ley Federal del Trabajo.

La fracción I del artículo 125 de la LFT recomienda que la Comisión Mixta de Participación de Utilidades se integre dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la empresa entrega a las personas trabajadoras copia de su declaración del ejercicio fiscal transcurrido.



La empresa debe comunicar por escrito a las personas trabajadoras los nombres de sus representantes y las personas trabajadoras avisarán a la empresa los nombres de quienes las representarán. **No existe límite en cuanto al número de representantes, siempre y cuando haya igual número de representantes de las personas trabajadoras y de la empresa. No podrán despedir a ningún integrante de la comisión mixta.** La población trabajadora será quien, de común acuerdo, designará el número de las personas que las representará mediante la comisión. 🧑🏻🧑🏻

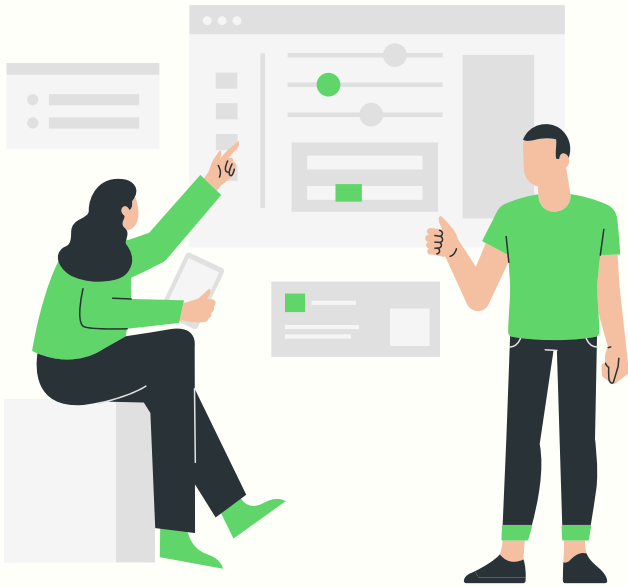


TESTIMONIO:

"La empresa no nos comentó ni nos dijo nada respecto al reparto de utilidades, tampoco nos explicaron nada sobre la declaración anual ante el SAT." María, Operadora de producción en Sanmina.

"NADIE DEFIENDE LO QUE NO CONOCE"

Comentario de una persona trabajadora en facebook referente al tema.



Obligaciones de la comisión mixta...

Funciones de la comisión mixta...

Tiene como función principal elaborar el plan y las bases que determinen el reparto individual de cada persona trabajadora, así como fijar dicho método en todos y cada uno de los establecimientos que formen parte integrante de la empresa. Los acuerdos adoptados para determinar el reparto individual deberán quedar plasmados en actas levantadas y firmadas por quienes la integran, donde se haga constar el periodo y lugares en que se fijará el plan respectivo.

- **Entregar** al patrón el plan de reparto de utilidades aprobado por quienes la integrantes, para que proceda al pago en los términos establecidos.
- **Vigilar** que las utilidades se paguen conforme al proyecto de reparto individual aprobado, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que la empresa presentó o debió presentar su declaración del ejercicio fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Informar** a las personas ex-trabajadoras sobre la cantidad que les corresponde y la fecha en la que pueden cobrar sus utilidades.
- **Informar** a las personas trabajadoras sobre el derecho que tienen para inconformarse respecto de su participación individual, y el plazo que tienen para hacerlo.
- **Recibir y resolver** dentro de un plazo de 15 días las inconformidades que presenten las personas trabajadoras en lo individual, respecto de su reparto.
- En caso de que la resolución sea negativa, la persona trabajadora podrá demandar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente el monto de la utilidad que considere que le corresponde, conforme al plan del reparto individual. 🙏

TESTIMONIO:

"Hola buenas tardes, nos llegaron ayer las utilidades, y pues la verdad no fué lo que esperábamos, que nos recomiendan hacer ? Pues hay mucha inconformidad, Operadora Tecnico en Sanmina."

"NADIE DEFIENDE LO QUE NO CONOCE"

Información que se debe entregar a la Comisión Mixta.

Las empresas están obligadas a entregar a la Comisión la siguiente información:

- Nóminas,
- Lista de pago y de asistencia del personal sindicalizado y de confianza del ejercicio fiscal, materia del reparto,
- Constancias de incapacidad y permisos concedidos;
- Lista de ex trabajadores y tiempo que laboraron en la empresa;
- Relación con los nombres, funciones y facultades de las personas empleadoras de confianza, que laboran en el centro de trabajo, para que la Comisión determine qué personas trabajadoras tienen derecho a participar en las utilidades y quiénes no.



¿Qué empresas o empleadores no pagan utilidades?

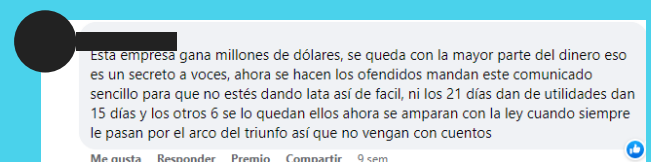
- Las empresas nuevas, durante su primer año de funcionamiento.
- Empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los primeros años de funcionamiento.
- Empresas que declaren un impuesto sobre la renta menor a 300 mil pesos.
- Instituciones públicas con fines culturales o asistenciales, como el IMSS, y privadas sin fines de lucro. 🙏



TESTIMONIO:

"Me gustaría que la empresa nos diera la información correspondiente y nos pagaran lo que realmente es por el trabajo."
Rosa, Inspectora de calidad en Sanmina.

"NADIE DEFIENDE LO QUE NO CONOCE"



Comentario de una persona trabajadora en facebook referente al tema.

¿Quiénes sí están obligados a entregar utilidades?

- Todos los sujetos o empresas de producción o distribución de bienes o servicios que tengan a personas trabajadoras a su servicio incluyendo:
- A las empresas, aun cuando cambian de razón social.
- Sociedades cooperativas que tengan contratadas a personas asalariadas.
- Empresas que brindan servicios especializados.
- Todas las empresas con fines de lucro.

¿Quiénes no reciben utilidades?

- Personas contratadas bajo el régimen de confianza: directores, administrativos, gerentes, secretarías y gerentes generales de las empresas.
- Personas trabajadoras del hogar.
- Personas propietarias de un negocio.
- Personas trabajadoras independientes.
- Quienes prestan sus servicios profesionales.
- Personas trabajadoras eventuales con menos de 60 días trabajados.

¿Quiénes sí reciben utilidades?

Todas las personas trabajadoras con más de 60 días laborados en el 2021 ya sean:

- Trabajadoras por obra o por tiempo determinado;
- Ex trabajadoras de la empresa.

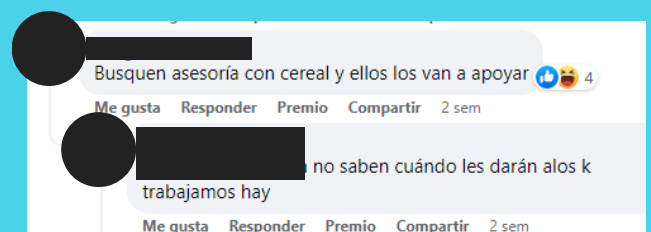
¿Cuándo se entregan las utilidades?

- Las empresas deben entregar las utilidades a más tardar el 30 de mayo.
- Las personas físicas tienen hasta el 29 de junio para entregar utilidades.
- A las personas ex trabajadoras que hayan laborado más de 60 días en el 2021 se les deberán entregar sus utilidades hasta el 29 de junio del presente año.



TESTIMONIO:

"La empresa no nos explicó nada sobre qué consiste la nueva reforma laboral, aun no se cuál es." Laura, Operadora de producción en Sanmina.



Comentario de una persona trabajadora en facebook referente al tema.

"NADIE DEFIENDE LO QUE NO CONOCE"

¿A dónde debo acudir si no recibo mi reparto de utilidades o estoy inconforme?

Las personas trabajadoras que no reciban sus utilidades podrán acudir a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), instancia que tiene como funciones la representación y asesoramiento a las personas trabajadoras. La PROFEDET deberán atender las quejas y resolverlas inmediatamente. De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo (LFT), **si el trabajador no recibe esta prestación o se le paga de forma incompleta, tiene un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha límite establecida, para reclamar el pago de las utilidades.**

En caso de que la persona trabajadora lo decida, existe la opción de presentar una demanda ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, quien tendrá la facultad de resolver cualquier conflicto individual o colectivo, entre el patrón y la o las personas trabajadoras.

O bien, acércate al CEREAL.

Te podemos ayudar en temas de reparto de utilidades, en caso de que quieras reclamar tus derechos o demandas, nosotros te asesoramos y te brindamos acompañamiento.

Nota: es importante llevar algunos documentos cuando acudas al CEREAL.

- Contrato laboral.
- Recibo de nómina reciente.
- Información sobre tu patrón (datos del contacto; razón social, teléfono y domicilio).
- Contrato colectivo, en caso de contar con el.
- Esta documentación servirá de ayuda para dar seguimiento al caso que presentas.

No olvides 4 cosas importantes que te pueden ayudar a mejorar las condiciones laborales en tu empresa:

1. INFÓRMATE
2. ASESÓRATE
3. ORGANÍZATE CON TUS COMPAÑERAS/OS.
4. PROMUEVE Y DEFIENDE TUS DERECHOS HUMANOS LABORALES.

¿Y EL SINDICATO?

Este boletín se publicó en facebook por personas trabajadoras inconformes, pero no se consolidó. Llama la atención la ausencia del SINDICATO ante esta molestia, sobre todo porque hace un par de semanas se presentó en la empresa para ratificar su contrato colectivo de trabajo con Sanmina.

BOLETIN URGENTE



SANMINA

COMPAÑERO TRABAJADORES DEL CAMPUS SANMINA EN GENRAL

SE LES INVITA PARA REALIZAR UN PARO TECNICO EN EL CAMPUS 29 POR LA INCOFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL REPARTO DE UTILIDADES

EL CUAL NUESTRO GOBIERNO DE MEXICO HIZO EL LLAMADO PARA RECIBIR 90 DIAS DE REPARTO DE UTILIDADES, EL CUAL EN SANMINA SIEMPRE PISOTEAN NUESTROS DERECHOS LABORALES, JUNTO CON

DERECHOS LABORALES, JUNTO CON EL INCREMENTO ANUAL DE SALARIO.

ASI EL COPORATIVO JUNTO CON EL VICEPRESIDENTE JAVIER CARRAL, TENDRAN QUE DARNOS UNA RESPUESTA INMEDIATA, O EL CUAL ESTALLAREMOS CON UNA HUELGA.

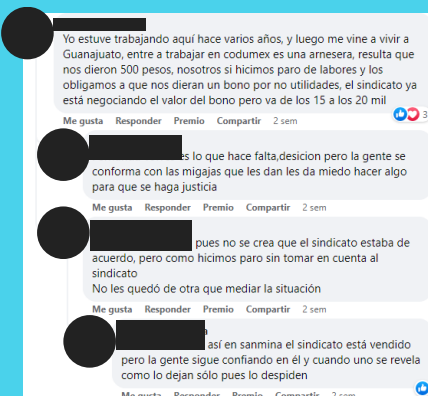
UNETE Y APOYA A ESTA NOBLE CAUSA EL CUAL TODOS SOMOS LOS AFECTADOS.

PRONTO LES DAREMOS A CONOCER EL DIA Y LA HORA PARA HACER ESTE PARO TECNICO A NIVEL CAMPUS SANMINA 29.

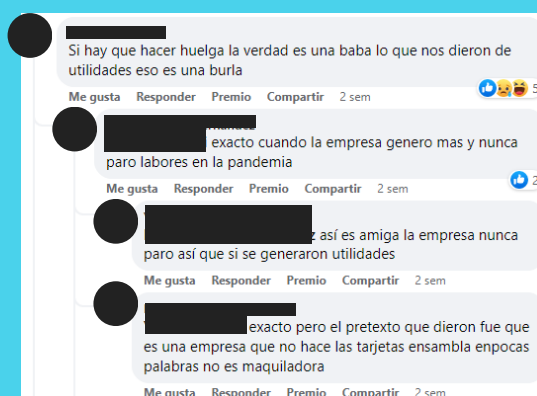
PEDIMOS APOYO TOTAL DE

PLANTA 1
PLANTA 2
PLANTA 3
PLANTA 4
PLANTA 6
PLANTA 7
PLANTA 8

COMPORTE PARA QUE EL APOYO SEA FUERTE



Comentarios de personas trabajadoras en facebook referente al tema.



Comentarios de personas trabajadoras en facebook referente al tema.